

y don Redovan Tagarount, contra la empresa "Talleres Belchite, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Talleres Belchite, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 7.379,01 euros, correspondiendo a don Manuel Vinicio Pinos Zhingri la cantidad de 2.539,01 euros y a don Redovan Tagarount la cantidad de 4.840 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Expedir la declaración de insolvencia para su inserción en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil".

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Yolanda Urbán Sánchez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Talleres Belchite, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.823/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 620 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Raquel Botello Zarzalejo, contra la empresa "Más Crédito Soluciones Alcalá II, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado resolución en fecha 2 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Examina da de hecho la sentencia, se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice.

En el hecho probado primero, párrafo cuarto, donde dice: «...ha venido trabajando para la empresa demandada "Más Crédito Soluciones Alcalá II, Sociedad Limitada", desde el día 25 de julio de 2007, con categoría profesional de auxiliar administrati-

vo...»; debe decir: «...ha venido trabajando para la empresa demandada "Más Crédito Soluciones Alcalá II, Sociedad Limitada", desde el día 25 de julio de 2006, con categoría profesional de auxiliar administrativo...».

En el fallo, donde dice: «...le abone una indemnización de 1.373,33 euros y, en todo caso, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (18 de abril de 2008) hasta que se produzca la readmisión, o bien, si opta por la indemnización anterior, hasta la fecha de notificación de la presente sentencia»; debe decir: «...le abone una indemnización de 3.245,58 euros y, en todo caso, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (18 de abril de 2008) hasta que se produzca la readmisión, o bien, si opta por la indemnización anterior, hasta la fecha de notificación de la presente sentencia».

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Más Crédito Soluciones Alcalá II, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.778/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 454 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ángeles Fernández López, don Antonio Leñador de la Cruz, don Francisco Javier Cabrero López, doña Esperanza Gómez Rodríguez, doña Belén Fernández Calvillo Gómez del Pulgar, doña María Victoria Moreno de Paz, doña Guillermina Mezquita Blanco y doña María Concepción Ayllón Martínez, contra Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 2 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta

En Madrid, a 2 de abril de 2009.—Ante la ilustrísima señora magistrada-juez de este Juzgado de lo social número 16 de Madrid, doña Yolanda Urbán Sánchez, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña Ana Correchel Calvo, comparecen: como demandantes, doña Ángeles Fernández López, don Antonio Leñador de la Cruz, don Francisco Javier Cabrero López, doña Esperanza Gómez Rodríguez, doña Belén Fer-

nández Calvillo Gómez del Pulgar, doña María Victoria Moreno de Paz, doña Guillermina Mezquita Blanco y doña María Concepción Ayllón Martínez, por medio de su representante legal, la letrada doña Rosa María Muñoz, colegiada número 65.495, y como demandada, Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por medio de su representante legal la letrada de la Comunidad de Madrid con documento nacional de identidad número 51448018-P.

Ambas partes, de común acuerdo, solicitan de este Juzgado el aplazamiento de los actos de conciliación y/o juicio al estar pendiente de resolución en el Tribunal Supremo el recurso de casación número 28 de 2008 del que depende la presente litis.

Su señoría ilustrísima, a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados y se señalan nuevamente para el día 25 de junio de 2010, a las diez y treinta horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas y citadas las partes del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando esta acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Francisco Javier Cabrero López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.916/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 756 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Ramos Cuaresma, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Ibermutua-mur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales número 274", "De Micheli Ibérica, Sociedad Anónima", "Intema", "Fraternidad Muprespa", "Klimacal" y "Mutua Egara", sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución en fecha 21 de abril de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; se tienen por hechas las manifestaciones y por aclarados los conceptos por los que fue requerida la actora. Dese traslado a las partes; asimismo, cítese a "Klimacal", "Egara" y "De Micheli" por